

VILLA PARANACITO, 16 de Julio de 1.986.-

VISTO:

La Ley N° 6351/79 de Obras Públicas y el Decreto 958 que la reglamenta y sus complementarias; y

CONSIDERANDO:

Que es imprescindible contar con un régimen que reglamente/ las obras que este Municipio encare; dado los proyectos de envergadura presupuestados para el presente ejercicio.-

POR ELLO

LA JUNTA DE FOMENTO DE VILLA PARANACITO
EN USO DE SUS FACULTADES

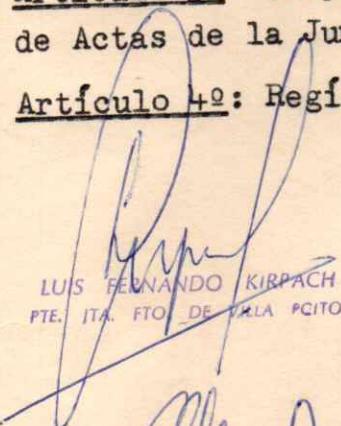
O R D E N A:

Artículo 1º: La Municipalidad de Villa Paranacito, se adhiere a la Ley N° 6351/79 de Obras Públicas y el Decreto 958 que la reglamenta y sus complementarias.-

Artículo 2º: Tomen conocimiento las distintas áreas municipales, pase copia a la Secretaria de Obras Públicas.-

Artículo 3º: La presente Ordenanza será refrendada por la Secretaria de Actas de la Junta de Fomento.-

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese y oportunamente archívese.-



LUIS FERNANDO KIRBACH
PTE. JTA. FTO. DE VILLA PCITO.



SARA ANTONIA VALENT
VOCAL JTA. FTO. DE VILLA PCITO.



Conrado Rodriguez
CONRADÔ RODRIGUEZ
VOCAL JTA. FTO. DE VILLA PCITO.



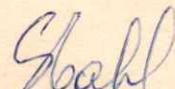
RAUL ROBERTO STINER
VOCAL JTA. FTO. DE VILLA PCITO.



RICARDO HORACIO MOLINA
VOCAL JTA. FTO. DE VILLA PCITO.



RICARDO MEYER
VOCAL JTA. FTO. DE VILLA PCITO.



SILVIA MAHL
SECRETARIA DE ACTAS